

MODELO DE SOLICITUD DE APLICACIÓN DE SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCESO.-

SEÑOR Dr., FISCAL MATERIA ADSCRITO A DIPROVE.-

SOLICITAMOS LA APLICACION DE SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCESO.-

CASO No.-

Otrosí.-

FELIMON LINO VEIZAGA, NATIVIDAD PANIAGUA MONTAÑO, MARITZA PANIAGUA MONTAÑO Y JOSE LUIS CRUZ VACA, de generales de ley conocidas dentro del presente proceso penal en nuestra contra por los supuestos delitos de HURTO AGRAVADO, con todo respeto a su digna autoridad exponemos y pedimos:

I.- ANTECEDENTES.-

Señor Fiscal, nuestras personas no tenemos antecedentes penales, pero reconocemos el delito de Hurto y/o complicidad, la denuncia que sentó el señor CARLOS FRANKLIN ESPINOSA DIAZ de fecha 17/01/2018., donde es la victima el señor ROGER LIDERS JUSTINIANO EGUEZ, Por lo que solicitamos acojermos al Procedimiento de Suspensión Condicional del Proceso.

II.- PETITORIO.-

Señor Fiscal por lo anteriormente expuesto y en aplicación al Art. 23 y 24 del C.P.P., solicitamos con todo respeto a su digna autoridad, considere en sus actos conclusivos la suspensión condicional del proceso y sea de acuerdo a ley.

Solicitud que realizamos en aplicación al Art. 24 de la C.P.E.

Otrosí 1ro.- Pedimos que se tome en cuenta el Copatrocinio del abogado.....

Otrosi 2do.- Providencias la Secretaria de su Digno Despacho.

Justicia.....

Santa Cruz de la Sierra, 13 de Febrero del año 20__

FELIMON LINO VEIZAGA

NATIVIDAD PANIAGUA MONTAÑO

MARITZA PANIAGUA MONTAÑO

JOSE LUIS CRUZ VACA

ACUERDO LEGAL PARA PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Conste por el presente acuerdo legal suscrito con la finalidad de hacer efectiva la aplicación del procedimiento abreviado, de conformidad a las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- (Partes Intervinientes).- Son partes del presentes acuerdo legal por un lado el Dr. FREDDY PEREZ CHAVARRIA, en calidad de representante del Estado y de la Sociedad como fiscal de Materia, por otro lado el ciudadano MANUEL RICARDO LEAÑOS VACA en calidad de imputado por el delito relacionado de LESIONES GRAVISIMAS, asistido de su abogado de defensa particular Dr. DENVER PEDRAZA LOPEZ.

SEGUNDA.- (De los Hechos).- De acuerdo a los antecedentes y los suficientes elementos de convicción que fundamentan fehacientemente la existencia del hecho ilícito y la admisión del imputado en la participación del delito de LESIONES GRAVISIMAS, y no así de los delitos imputados, como se establece en la etapa investigativa, el delito esta previsto y sancionado por el Art. 332 del Código Penal y en virtud de una solicitud escrita para la aplicación de un procedimiento abreviado, el suscrito fiscal representante del Ministerio Público y el abogado de defensa del imputado Dr. Denver Pedraza López, acuerdan a que se le imponga a MANUEL RICARDO LEAÑOS VACA, la pena privativa de libertad de tres años de presidio, a cumplirse en el centro de Rehabilitación Santa Cruz Palmasola, el imputado no tiene antecedentes Penales.

TERCERA.- (Antecedentes Del Imputado).- MANUEL RICARDO LEAÑOS VACA, tiene una familia, es joven, a reconocido y aceptado el delito de robo agravado, nunca ha tenido antecedentes penales, por lo que es recomendable darle una oportunidad, para su posterior reinserción a la sociedad.

CUARTA.- (Del acuerdo).- De conformidad a lo expuesto en la cláusula precedente y en cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 373 y 374 del código de procedimiento penal, el imputado MANUEL RICARDO LEAÑOS VACA, advertido de sus derechos a un juicio oral, público continuado y contradictorio, RENUNCIO EXPRESAMENTE A LOS MISMOS y voluntariamente se somete al procedimiento abreviado, ya que es una salida alternativa y evita la saturación de los órganos jurisdiccionales, conforme a las cláusulas previstas en el presente acuerdo legal sin presión que vicie su voluntad y consentimiento,

QUINTA.- (Del lugar y la fecha).- El procedimiento abreviado se realizará una vez que el Señor Juez de Instrucción 6to. en lo penal de la capital que conoce el proceso de robo agravado, señale día y hora de audiencia oral y pública para considerar este acuerdo a requerimiento conclusivo del representante del Ministerio Público.

SEXTA.- (Conformidad).- Nosotros las partes Intervinientes damos plena conformidad y aceptación en el presente acuerdo legal sin que exista dolo ni violencia en el consentimiento y en señal de aceptación las partes acordantes firman el presente documento al pie del mismo.

Santa Cruz, 04 de Octubre del 2005

MANUEL RICARDO LEAÑOS VACA

I M P U T A D O

